

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 0435
()

12 MAR 2018

"Por medio de la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones sobre la materia"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus atribuciones legales y, especialmente, las que le confiere el numeral 2 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011 se modificó la denominación y naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objeto según lo previsto en el artículo 3° ibidem es: "(...) *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada -APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*".

Que el artículo 2.2.22.1.1 del Decreto 1499 de 2017 "*Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015*", dispone: "*El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.*"

Que los artículos 2.2.22.3.1, 2.2.22.3.2 y 2.2.22.3.3 del Decreto 1499 de 2017, disponen, en su orden:

"ARTÍCULO 2.2.22.3.1. Actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

"Por medio de la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones sobre la materia"

ARTÍCULO 2.2.22.3.2. Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

ARTÍCULO 2.2.22.3.3. Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, tendrá como objetivos:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.
5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño".

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, establece que "En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal", luego de lo cual señala las funciones que debe cumplir tal comité.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1499 de 2017 y de la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-, se hace necesario conformar un nuevo Comité que dé respuesta a las actualizaciones que en materia de Planeación y Gestión ha efectuado el Gobierno Nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Infraestructura, como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, a través del cual se discutirán todos los temas referentes a las políticas de gestión y desempeño institucional y demás componentes del modelo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017, las políticas de gestión y desempeño institucional de la Agencia Nacional de Infraestructura comprenderán entre otras, las siguientes:

1. Planeación Institucional.
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.
3. Talento humano.
4. Integridad.
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos.
7. Servicio al ciudadano.
8. Participación ciudadana en la gestión pública.
9. Racionalización de trámites.
10. Gestión documental.
11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea.
12. Seguridad Digital.

"Por medio de la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones sobre la materia"

13. Defensa jurídica.
14. Gestión del conocimiento y la innovación.
15. Control interno.
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.

Parágrafo. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Infraestructura estará conformado, en calidad de miembros permanentes, por los siguientes funcionarios:

- a) Vicepresidente Administrativo y Financiero o su delegado, quién lo presidirá.
- b) Delegado permanente del presidente de la entidad.
- c) Vicepresidencia Jurídica o su delegado.
- d) Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Planeación de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, quién además fungirá como Secretaria Técnica.
- e) Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.
- f) Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.
- g) Líder de equipo de Sistemas de Información y Tecnología.
- h) Servidor público de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera que tenga a cargo los asuntos de atención al ciudadano, participación ciudadana y racionalización de trámites.
- i) Servidor público del grupo interno de trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica.

PARÁGRAFO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Infraestructura reemplaza los comités de la Entidad, los cuales tenían relación con el modelo Integrado de Planeación y Gestión, y no son obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Infraestructura, cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

ARTÍCULO QUINTO. – Son funciones de la secretaria técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Infraestructura, las siguientes:

1. Convocar a las reuniones.
2. Preparar el orden del día.
3. Llevar el archivo de los documentos relacionados con el Comité.
4. Elaborar el acta de cada reunión.
5. Verificar, previo a las reuniones del comité los documentos y propuestas que serán presentadas.

"Por medio de la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones sobre la materia"

6. Elaborar para la aprobación del Comité, los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
7. Servir de enlace entre los integrantes del Comité.
8. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO SEXTO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Infraestructura se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una (1) vez al mes, y de forma extraordinaria, cuando a juicio de su presidente se considere necesario previa citación de sus integrantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las sesiones podrán realizarse en forma presencial o virtual, según lo determine la presidenta del comité y, en ambos eventos, se atenderá el quorum deliberatorio y decisorio señalado en el artículo siguiente, así como lo relacionado con asuntos a tratar y memorias de las sesiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Serán invitados permanentes u ocasionales los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según el caso concreto o tema a tratar. Igualmente, el Comité, por intermedio de su Secretaria Técnica, podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera para la mejor comprensión de los asuntos materia de consideración. En todo caso, quienes asistan en calidad de invitados a las sesiones tendrán voz, pero no voto. La Oficina de Control Interno será invitada permanente con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Comité Institucional de Gestión y desempeño de la Agencia Nacional de Infraestructura podrá sesionar, deliberar y decidir con la asistencia o participación de por lo menos la mitad más uno de sus miembros con voto. Este Comité requerirá para sesionar, deliberar y tomar decisiones de la presencia de la presidente o su delegado.

PARÁGRAFO: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, es decir con la mitad más uno de los asistentes a la sesión.


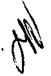

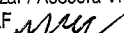
ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 505 de 15 de mayo de 2013, 398 del 14 de marzo de 2016, 270 del 24 de junio de 2008, 510 del 17 de septiembre de 2012, 843 del 10 de diciembre de 2012, 662 del 24 de octubre de 2012 y 415 del 24 de abril de 2013.

Dada en Bogotá D.C., a los

12 MAR 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIMITRI ZANINOVICH
 Presidente Agencia Nacional de Infraestructura

Proyecto:  Mónica Franco Toro / Atención al Ciudadano / Hector Eduardo Vanegas/ GIT Planeación. 
 Revisó:  Claudia Lorena López Salazar / Asesora VPRE
 Mario Ceballos / Asesor VAF 

Aprobó: Gina Salazar Landinez/ Vicepresidente Administrativa y Financiera 
 Adriana Estupiñan Jaramillo / Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Planeación de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno 